



Referencia:	2025/4537R
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Interesado:	CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA, DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA
Representante:	GERNONIMO PARRA CASTAÑO

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

21. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2025/4537R.

.- Aprobación de la segunda modificación de la Convocatoria para la Campaña de Bonos al Consumo 2025.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a Lorena Nieto Martínez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, en relación con el expediente número 2025/4537R, relativo aprobación de la 2^a Modificación de la Campaña de Bonos al Consumo 2025 para minimizar el impacto negativo de las obras en el sector del comercio y la hostelería. Vista la documentación obrante en el expediente, el Informe Jurídico de la Jefe de Servicio, de fecha 15 de Julio de 2025, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, resultan los siguientes:

En la sesión extraordinaria de urgencia celebrada por la Junta de Gobierno Local de Almería el 10 de Febrero de 2025 se aprobó, entre otros, la convocatoria de subvenciones denominada “Campaña Bonos al Consumo”, con motivo de las obras de adecuación y mejora del Paseo de Almería, y aprobación del convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas objeto de la referida convocatoria.

Con fecha 13 de febrero de 2025 se ha registrado la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código nº 814739) y se ha publicado en el Boletín Oficial de Provincia.

El carácter dinámico en el que se desarrolla la actividad de comercio y hostelería hacen preciso un seguimiento y evaluación para adaptar la Campaña a las necesidades de



potenciar el comercio en los establecimientos afectados por las obras, y conseguir una mayor difusión y alcance entre la población.

Con fecha 15 de julio de 2025, la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento con la finalidad de que la Campaña llegue al mayor número posible de usuarios, ha ordenado la modificación de la citada Convocatoria en lo que se refiere al procedimiento de adquisición de los Bonos, de forma que, los consumidores podrán obtener un máximo de 5 (CINCO) Bonos al consumo de VEINTE EUROS (20,00 €) de valor nominal cada uno, suponiendo un importe máximo por cada consumidor de VEINTICINCO EUROS (25,00 €) con un valor nominal total de CIEN EUROS (100,00 €) semanales. Los Bonos seguirán teniendo una caducidad semanal (de lunes a domingo), siendo por tanto canjeados por el consumidor durante la semana en curso.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- El artículo 3 de la Ley General de Subvenciones señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de dicha Ley (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

2.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como en los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006 de 21 de Julio (en adelante RLGS).

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD / 130/2.019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4.- Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10 de la LGS se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el artículo 127, apartado g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para conceder las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán, importe de la actividad subvencionada e importe de la subvención.

5.- La Ordenanza General de Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, en el art. 22.3 y 4 establece el contenido de la convocatoria en los siguientes términos: *“3. El contenido de la convocatoria será el establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza, en*



atención a la naturaleza u objeto de la subvención, debiendo respetarse en todo caso el contenido mínimo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. *En la convocatoria constará indicación expresa a la presente Ordenanza y a su fecha de publicación, en su calidad de Bases reguladoras para la concesión de la subvención.”*

6.- El Órgano competente para adoptar el presente Acuerdo, en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local, establece entre otras, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal.

En base a los Antecedentes de hecho y los Fundamentos de Derecho aplicables, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª Modificación de la Convocatoria abierta para la CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO 2025, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de Febrero de 2025, de conformidad con la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (B.O.P. n.º 142 de 24 de julio de 2024).

Esta modificación afecta al procedimiento de adquisición de los Bonos, de forma que, los consumidores podrán obtener un máximo de 5 (CINCO) Bonos al consumo con VEINTE EUROS (20,00 €) de valor nominal cada Bono, lo que supone un importe máximo de subvención percibida por consumidor de VEINTICINCO EUROS (25,00 €) semanales con un valor nominal total de CIEN EUROS (100,00 €), todo ello, con la finalidad de que la subvención llegue al mayor número posible de consumidores.

En la **Base Tercera “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”** entre las obligaciones de la Entidad Colaboradora, se indica expresamente:

“(…)

“-El alta de los consumidores en la plataforma, estará detallada en la plataforma digital, así como, el procedimiento de adquisición de los Bonos emitidos hasta agotar existencias. Los consumidores podrán obtener un máximo de diez Bonos al consumo de 20,00 € euros cada uno, suponiendo un importe máximo de 200,00 € semanales. (...)”

Debiendo quedar redactado el citado párrafo como sigue:

“-El alta de los consumidores en la plataforma, estará detallada en la plataforma digital, así como, el procedimiento de adquisición de los Bonos emitidos hasta agotar existencias. Los consumidores podrán obtener un máximo de cinco Bonos al consumo de 20,00 € euros cada uno, suponiendo un importe máximo de 100,00 € semanales.”

El resto del contenido de la Base Tercera se mantendrá inalterado.



En la **Base Sexta “FUNCIONAMIENTO BONOS, CANJE, DEVOLUCIONES Y PAGO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS BONOS CANJEADOS”** en los trámites a seguir para la puesta en circulación de los Bonos, se indica expresamente:

“(…)

La campaña estará operativa durante al menos 30 días naturales para la adquisición y canje de Bonos. Los consumidores, podrán obtener un máximo de DIEZ BONOS SEMANALES con un valor nominal de 20 euros/Bono.

“(…)”

Debiendo quedar redactado el citado párrafo como sigue:

“La campaña estará operativa durante al menos 30 días naturales para la adquisición y canje de Bonos. Los consumidores, podrán obtener un máximo de CINCO BONOS SEMANALES con un valor nominal de 20 euros/Bono.

“(..)”

El resto del contenido de la Base Sexta se mantendrá inalterado.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponer la conservación de los actos y trámites realizados por la Entidad colaboradora y por los establecimientos que hubieran presentado su solicitud de adhesión a la citada Campaña con anterioridad a la fecha de registro de la modificación en la BDNS, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la modificación.

CUARTO.- Facultar a la entidad colaboradora, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con C.I.F. Q0473001F para gestionar la plataforma y las ayudas públicas en el marco de esta 2ª modificación, pudiendo realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad del Acuerdo, así como, para la ejecución y justificación de la campaña.

QUINTO.- Registrar la 2ª modificación de la Convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como, en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTO.- Publicar en el portal web y en el Portal de Transparencia Municipal, el anuncio de la presente modificación de la Convocatoria abierta, así como, las Normas Reguladoras que rigen la misma, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SÉPTIMO.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la Entidad Colaboradora, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, y dar traslado a la Secretaría General y a la Intervención municipal.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.



Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. Alcaldesa Accidental, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno